

DECRETO N° 0385

NEUQUÉN, 27 MAR 2001

**VISTO:**

El Expediente SGC N° 9287-G-00 originado en la reclamación administrativa interpuesta por el agente GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MODESTO, L.P. N° 4170/0, con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Gutiérrez Colantuono, solicitando se le reintegre la función y cargo de Director y se le abonen las diferencias salariales que le adeudan en forma retroactiva al día 01-07-95; y

**CONSIDERANDO:**

Que continuando con su escrito, manifiesta que se desempeña en la función de Director desde el 21-08-78, dictándose sucesivos contratos de locación de servicios hasta el año 1984; que mediante Decreto N° 1561/84 se lo promueve a Categoría 23;

Que paralelamente en el tiempo se ha desempeñado en diversas Direcciones del Municipio, amén del título y matrícula habilitante, y cuya significancia ha sido la "Retención del Título" que fuera levantada con el dictado del Decreto N° 0995/89;

Que por Resolución N° 723/93 y modificatoria N° 41/94 quedó encuadrada su función, cargo y remuneración –en sentido amplio- dentro de la categoría de Director de Obras Menores;

Que no se le han abonado sus remuneraciones de acuerdo al cargo escalafonario de Director, ya que posee una remuneración equiparada a distinta categoría a la que se le ha liquidado, además del adicional por función que se encuentra incito en tal cargo escalafonado, y que tampoco lo ha percibido desde que fuera despojado arbitrariamente de su cargo y función;

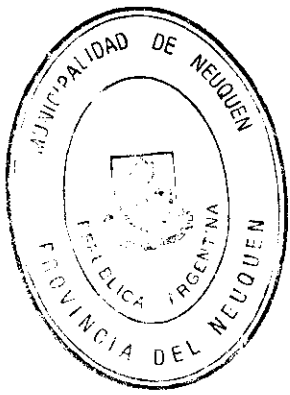
Que continúa, tampoco se le ha respetado el derecho adquirido que posee respecto de la estabilidad que posee en su carácter de funcionario de planta con calidad de Director;

Que el despojo fáctico al que ha sido sometido es manifiesto, al igual que su ilicitud, en tal sentido expresa que ha adquirido la garantía de la estabilidad en la función, no pudiendo retrogradarse su situación al estadio anterior al acceso a la protección de su función y de sus ingresos;

Que corre agregado de fs. 10/196 fotocopia del legajo personal del agente GONZÁLEZ FERNÁNDEZ;

Que dictamina sobre el particular la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 223/01), manifestando que del análisis realizado  
...2°///

FERNANDO PALADINO  
Dirección Genl. de Despacho  
Secretaría Genl. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



///...2º

se desprende que el reclamante accedió a la Dirección mediante Decreto N° 265/93, y Resolución N° 723/93 modificada por Resolución N° 41/94, en la cual se lo deja a cargo de la Dirección de Obras Menores, a partir del 01-09-93 (y no por concurso) por lo cual no reúne lo establecido en el Estatuto del Personal Municipal, para mantener la categoría, ya que para lograr la categoría o cargos presupuestarios en el caso del personal superior, debe realizarse mediante concurso, según lo establecido en el Estatuto y Escalafón Municipal -Artículos 68º) y siguientes, 17º), Incisos a) y b) y 21º), Inciso c)-;

Que como ya lo ha entendido el Superior Tribunal de Justicia del Neuquén: "El actor adquirió derecho a la estabilidad en el cargo en que fue nombrado luego de un concurso";

Que "ello así, es dable concluir en autos que no se encuentra protegida la función del Director General, sino el cargo escalafonario y la correlativa imputación presupuestaria del Director General a que accediera legítimamente el actor luego de un concurso. Conforme Acuerdo N° 599 del S.T.J.N. de fecha 31-08-99 dictado en autos: "BOTTICELLI RUBÉN D. c/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN s/ Acción procesal administrativa" (Expte. N° 088/97);

Que "es presupuesto o condición necesaria para tener estabilidad y legitimación en la categoría o cargo presupuestario, y como consecuencia necesaria, es del todo lógico interpretar que la administración pública municipal, no está obligada a mantener perpetuamente a un agente con el cargo de Director, Director General, en tanto no lo crea indispensable para la gestión o servicio" así resolvió el S.T.J.N. en autos: " ATILIO JORGE RUBÉN c/ MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN s/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que en respuesta al segundo planteo, referente a que se le abonen las diferencias salariales retroactivas al 01 de julio de 1995, no corresponde abonarlas atento a que el agente no detentó el cargo en forma efectiva;

Que por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esa Asesoría Legal aconseja rechazar la reclamación administrativa incoada por el agente GONZÁLEZ FERNÁNDEZ;

Que por Informe N° 159/01 la Dirección General de Personal y Política Laboral remite los actuados a la Dirección General de Despacho para el  
...3º///

FERNANDO PALLADINO  
Director Gen. de Despacho  
Secretaría Gen. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

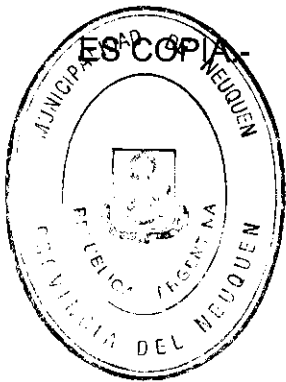
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el reclamo administrativo interpuesto por el agente ----- **GONZÁLEZ FERNÁNDEZ MODESTO, L.P. N° 4170/0**; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen N° 223/01 y a lo solicitado por la Dirección General de Personal y Política Laboral (Informe N° 159/01).-

**Artículo 2º)** Por la Dirección de Personal, notifíquese al agente mencionado en el ----- Artículo 1º) de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General ----- y de Gobierno.-

**Artículo 4º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-

FERNANDO PALADINO  
Director General Despacho  
Secretaría General de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén